



0062---

**UCM**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE - CHILE, Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangué - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de otra, el Dr. **CLAUDIO ROJAS MIÑO** cédula de identidad N° 7.045.733-4, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, en adelante **UCM**, de la que es Rector y representante legal de conformidad con el Decreto de Gran Cancillería N°05/2022 del 11 de julio de 2022, protocolizado bajo el N° 54 en el registro del mes de julio, de la Primera Notaría Pública de Talca de don Héctor Bobadilla Toledo.

- 1). Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- 2). Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3). Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- 4). Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5). Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, científico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.



SC-CER96940

**"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"**

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)

1



**CLÁUSULA SEGUNDA:** UNIPAMPLONA Y UCM se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA:** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

**CLÁUSULA CUARTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio reciproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina el marco de este convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. La prórroga requerirá para su validez el acuerdo escrito de los representantes legales de cada Institución.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El convenio puede ser prorrogado, cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito, la cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Son causas de terminación del presente convenio: a. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito; b. Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación; c. Incumplimiento de cualquiera de las partes. La decisión de terminación no afectará la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

**CLÁUSULA NOVENA:** Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría Nº 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)

SC-CER96940



ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N° 185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderá parte integrante del presente convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369. La citada normativa se encuentra disponible en el portal web de la Universidad Católica del Maule en el siguiente enlace: <https://portal.ucm.cl/degyd>

Para evitar la ocurrencia de violencia de género, la Universidad de Pamplona cuenta con el acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018, en la cual se adopta la Política de Género, con objeto de crear las bases e instrumentos que permitan la participación de manera equitativa en la Institución. Este es un lineamiento de intervención como el conjunto coherente de enfoques, principios, objetivos y estrategias que buscan identificar, comprender y abordar las problemáticas de grupos determinados, y las necesidades que tienen mujeres y hombres en virtud de variables como su etnia, edad, sexo, nivel socioeconómico y género. En caso de presentarse una situación de discriminación o violencia relacionada podrá solicitarse la asistencia del Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona.

De la misma forma, se buscará prevenir la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación de género en la Universidad de Pamplona de cualquier persona se encuentre relacionada o no con la institución de acuerdo a la ley 1719 de 2014 (medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual), la ley 1257 de 2008 (normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres) y la ley 1146 de 2007 de la legislación colombiana (normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, respetando en todo momento las normativas nacionales e internacionales y debiendo mantener absolutamente indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en este Convenio, en dicho sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsabilidad por el mal uso que se pueda dar, a no ser que cuente con autorización expresa de la otra parte.

El deber de secreto abarca toda la información confidencial que las partes intercambien, dicha información incluirá, sin limitación alguna, el contenido de este acuerdo, datos, información de formación –alumnos, cursos, etc.-, conocimientos adquiridos, software,



SC-CER96940



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)



**UCM**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

especificaciones, diseños, cualquier información relacionada con los planes de estudios, programas, etc., o cualquier otra información que haya sido acordada como confidencial en el marco de este acuerdo.

Los empleados y colaboradores de ambas instituciones considerarán como confidencial toda la información intercambiada entre ellos en virtud del presente acuerdo y se comprometen a:

- Proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada conforme a los estándares aplicables, implantando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias
- No comunicar dicha información a terceros, ni difundirla públicamente, ni copiarla ni utilizar para una finalidad diferente a la expresa en este acuerdo.

Las partes darán cumplimiento a la ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada en el territorio colombiano o cuando el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsistirán durante toda la vigencia del presente acuerdo y también tras su terminación

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo, reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario.

Los representantes de la Universidad de Pamplona y la Universidad Católica del Maule convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervenientes nombrará a un responsable de la coordinación.



SC-CER96940

*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)

4



Por la Universidad de Pamplona, el Coordinador del Convenio será el vicerrector de la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión.

**POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**IVALDO TORRES CHÁVEZ**  
Rector

**06 MAR 2025**  
Pamplona: \_\_\_\_\_

Revisó: **Dr. Víctor Latorre**  
Director(a) Oficina Asesoria Jurídica  
Universidad de Pamplona

**V.Bº Heriberto José Rangel Navia**  
Vicerrector de Bienestar y Extensión  
Universidad de Pamplona

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DEL MAULE**

**CLAUDIO ROJAS MIÑO**  
Rector

Talca: \_\_\_\_\_



SC-CER96940

**"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"**

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)